

RESOLUCIÓN EXENTA N° 33 /

SANTIAGO, 02 FEB 2016

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 08.JUN.987, Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos de la administración del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) Lo dispuesto en los artículos 10°, N°10, y 11° del Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, que establece las potestades del Director General y la facultad de delegarlas.

e) La facultad que me confiere el Reglamento Orgánico de la Institución, aprobado mediante Decreto Supremo N° 41 de 1987, en su artículo 25, N° 19, para suscribir convenios, y en su artículo 26 para delegar la señalada potestad.

f) La Resolución N° 1600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

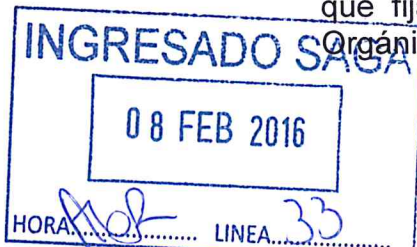
g) La Resolución Exenta N° 3695 de 04.DIC.013, de la Jefatura del Personal, que delega en el Sr. Víctor NAKADA AGUAYO la representación del Instituto de Criminología a través del Área de Reparación del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales, CAVAS Metropolitano.

h) Lo establecido en la Ley 20502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

i) Lo prescrito en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El convenio de colaboración "Red de Apoyo a Víctimas de Providencia", suscrito con fecha 26.OCT.015, entre la Municipalidad de Providencia; la Corporación de Desarrollo Social de Providencia; la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Policía de Investigaciones de Chile, a través del Instituto



Insgual

de Criminología, Área Reparación de su Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales -CAVAS Metropolitano-; la Universidad Academia de Humanismo Cristiano; y la Universidad Internacional SEK.

2.- El Dictamen N° 10051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.*

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de Providencia, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, la Policía de Investigaciones de Chile, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano y la Universidad Internacional SEK, suscrito por todos los integrantes de la “Red de Apoyo a Víctimas de Providencia”, entre ellos el Prefecto Inspector Víctor NAKADA AGUAYO, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN “RED DE APOYO A VÍCTIMAS DE PROVIDENCIA”

En Providencia, a 26 de octubre de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, chilena, cédula nacional de identidad N° 5.711.296-4, ambas con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia; la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General, don **ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.773.293-4, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia; la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don **ANTONIO FREY VALDÉS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.320.344-K, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5, comuna de Santiago, de la cual depende el Programa de Apoyo a Víctimas y sus centros de atención; **INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA a través del ÁREA REPARACIÓN, DE SU CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE ATENTADOS SEXUALES, CAVAS METROPOLITANO**, representado por el Jefe Nacional de Delitos contra la Familia, Prefecto Inspector Sr. **VÍCTOR NAKADA AGUAYO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.881.804-0; **CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA –CAPS-** de la Escuela de Psicología de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, representada legalmente por doña **MARÍA LORETO HOECKER PIZARRO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 4.964.463-9; y la **CLÍNICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD SEK**, representada legalmente por **ÓSCAR RICARDO ACUÑA POBLETE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.763.553-8; se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes previos.

Los siguientes organismos Centro de Apoyo a Víctimas de Providencia – programa apoyo a víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Ministerio del Interior y Seguridad Pública CAVD Providencia; INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA a través del Área Reparación, de su Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales, CAVAS METROPOLITANO; Centro de Atención Psicológica de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano –CAPS-; Clínica Jurídica de la Universidad SEK; la Municipalidad de Providencia, a través de su Unidad de Víctimas del Centro de Atención

Legal; Departamento de Diversidad y No Discriminación; Unidad de la Mujer; Departamento de Convivencia Local; Oficina de Protección de Derechos –OPD-; Departamento de Adulto Mayor, y la Corporación de Desarrollo Social, a través del Departamento de Desarrollo de la Comunidad Educativa; el Centro de Salud Mental –PROVISAM-; Programa de Calidad Mayor; Programa Escolar de Salud, y el Programa de Salud Mental del Centro de Salud Integral Dr. Alfonso Leng, desde enero del año 2015, han venido desarrollando un permanente y creciente trabajo en conjunto con las diversas unidades municipales pertenecientes a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Corporación de Desarrollo Social de la Municipalidad de Providencia, en conjunto CAVD PROVIDENCIA, INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA a través del Área Reparación, de su Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales, CAVAS METROPOLITANO, CLÍNICA JURÍDICA UNIVERSIDAD SEK y CAPS de la UAHC, sobre diversas actividades tendientes a la formación de una red intersectorial de apoyo a víctimas de la comuna de Providencia, con el fin de velar por una atención especializada e integral, de acuerdo a los recursos, capacidad y especialización de las instituciones integrantes de la RAV, dirigida al vecino o vecina de la comuna ofendido por un delito violento, acción de discriminación arbitraria, o situación de vulneración de derechos. Por esta vía se están favoreciendo acciones que permitan una adecuada construcción de vínculos estratégicos entre los diversos organismos que la componen para dar respuestas eficaces y eficientes a los vecinos y vecinas víctimas que viven, trabajan o estudian en la comuna de Providencia que requieran de atención especializada.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

En virtud del presente convenio, las partes acuerdan desde sus respectivos ámbitos de acción, atribuciones, recursos y fines institucionales, colaborar en la **“LA RED DE APOYO A VÍCTIMAS DE PROVIDENCIA”**, en adelante “La RAV Providencia”, instancia mediante la cual sus miembros persiguen desarrollar en forma conjunta y colaborativa diversas iniciativas tendientes a lograr un apoyo integral a los usuarios de sus respectivos organismos o servicios, promoviendo una atención psico - socio - jurídico de calidad, incorporando el enfoque de derecho como concepto básico que debe inspirar toda actividad realizada, ya sea por organismos del sector privado como del sector público, cuya principal misión sea la realización plena de los derechos humanos de las personas afectadas por una situación de vulneración de sus derechos, víctima de un delito violento o afectada por una situación de discriminación arbitraria.

Así, cada organismo participante, se compromete a apoyar con los recursos físicos, materiales, humanos y logísticos con los que dispone y que corresponden a su “área de atención”, el desarrollo del trabajo antes mencionado.

TERCERO: Objetivo de la RAV Providencia.

Los organismos que forman parte del presente convenio se comprometen a participar en forma permanente y de manera activa en la red de apoyo a víctimas de la comuna de Providencia, y a velar por el efectivo cumplimiento de los objetivos y acuerdos alcanzados en las distintas mesas de trabajo realizadas por “La RAV Providencia”.

Por tanto los principales objetivos son:

- Consolidar un espacio de colaboración mutua entre los diversos organismos que componen “La RAV Providencia”, para fortalecer vínculos de apoyo entre los diversos organismos integrantes para la adecuada intervención del vecino o vecina víctima de un delito, afectado por una situación de discriminación arbitraria o vulnerado en sus derechos.
- Evitar la victimización secundaria en el proceso por el cual transcurre un vecino o vecina de la comuna víctima de un delito.
- Ser una organización que permita a sus miembros compartir conocimientos, superar dificultades metodológicas, aunar criterios de atención a víctimas, con miras a generar un “Protocolo de Atención”, entre otras necesidades que surjan de la mesa de trabajo.
- Realizar de manera conjunta seminarios de capacitación o jornadas de trabajo destinadas a profesionales o técnicos que atiendan público que eventualmente puedan ser víctima de un delito, afectados por una situación de discriminación arbitraria o vulnerados en sus derechos.
- Idear e implementar estrategias de difusión destinadas a informar a la comunidad local respecto de los objetivos de “La RAV Providencia”.

CUARTO: Sobre la incorporación a la RAV Providencia.

Todo organismo que tenga o disponga, de al menos, un funcionario a quien se le haya delegado la función de atender a público, que eventualmente pueda ser víctima de un delito, afectado por una situación de discriminación arbitraria o cualquier acto que vulnere sus derechos, podrá incorporarse a la RAV Providencia debiendo firmar el anexo respectivo del presente convenio, pasando a ser miembro formal de ella desde dicho momento.

QUINTO: Coordinación de la RAV Providencia.

La Coordinación General de la RAV estará a cargo de tres coordinadores o coordinadoras, que serán elegidos de común acuerdo por todos los organismos participantes.

Por su parte, cada uno de los organismos miembros designará al menos un delegado, que lo representará en las mesas de trabajo respectivas, el cual tendrá entre sus principales funciones el participar de las reuniones mensuales, colaborando activamente en la materialización de las estrategias y acciones acordadas por la mesa de trabajo en el marco de sus atribuciones .

SEXTO: De las Sesiones.

La RAV Providencia sesionará en mesas de trabajo reunidas de manera mensual, correspondiendo al primer miércoles de cada mes, salvo que por fundamentos plausibles, y mediante el acuerdo de la mesa, se establezca una fecha diversa de sesión, la cual se informará a todos los delegados representantes de todas las organizaciones parte a través del correo electrónico institucional de la RAV, ravprovidencia@providencia.cl.

Los miembros de la RAV pondrán a disposición de ella un lugar adecuado para llevar a cabo las sesiones, correspondiendo, en principio, a la sala de reuniones de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Providencia.

SÉPTIMO: Sobre la publicidad de la Red.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de los objetivos referidos en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la "RAV PROVIDENCIA", velará y resguardará el buen uso de su logotipo.

OCTAVO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes dejan expresa constancia que este Convenio no establece vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia entre ellas, ni con sus funcionarios. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO: De la vigencia y permanencia en la RAV Providencia.

La participación en la RAV Providencia de los organismos que suscriben el presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y su duración será indefinida.

La decisión de poner fin a su permanencia en la RAV deberá ser notificada con una antelación de 30 días al resto de los participantes, a través de una carta oficial de renuncia dirigida a las o los coordinadores, la cual será leída en la siguiente mesa de trabajo a aquel mes en el cual se haya hecho efectiva esta notificación.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

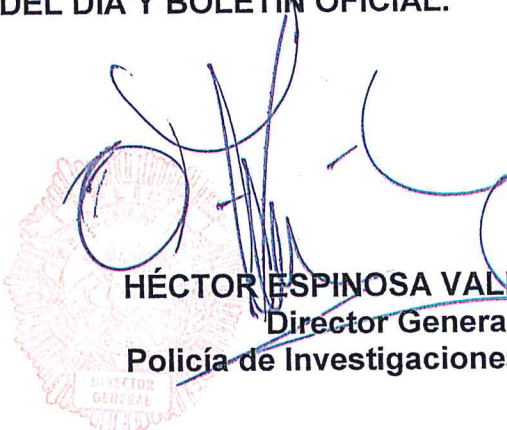
La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** para comparecer en representación de la Municipalidad de Providencia consta de Acta de Calificación y Escrutinio General de fecha 19 de noviembre de 2012, dictada por el Segundo Tribunal electoral de la Región Metropolitana; la personería de don **ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ** para comparecer en representación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta de Acta de Sesión de Directorio N° 241, reducida a escritura pública de fecha 16 de septiembre de 2015, otorgada ante el notario público señor

Fernando Celis Urrutia; la personería de doña **MARÍA LORETO HOECKER PIZARRO**, para representar a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano consta en acta de sesión ordinaria de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 4 de septiembre de 2015, repertorio N° 10.390-2015 de la 37ª Notaría de Santiago, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández; la personería de **ÓSCAR RICARDO ACUÑA POBLETE** para representar a la Universidad Internacional SEK consta en escritura pública de fecha 30 de abril 2013, repertorio N° 4311/2013, otorgada ante el notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci; la personería con la que comparece don **ANTONIO FREY VALDÉS** por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto N° 741 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 11 de marzo de 2014; y la personería del Prefecto Inspector Sr. **VÍCTOR NAKADA AGUAYO** para representar al Instituto de Criminología a través del Área Reparación, de su Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales, Cavas Metropolitano, consta en Resolución Exenta N°3695 de fecha 04 de diciembre de 2013, de la Jefatura del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte.

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a los organismos integrantes de la "Red de Apoyo a Víctimas de Providencia", para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/lcf/sml.

Distribución:

- Municipalidad de Providencia (1)
- Corporación de Desarrollo Social de Providencia (1)
- Universidad Academia de Humanismo Cristiano (1)
- Universidad Internacional SEK (1)
- SS Prevención del Delito (1)
- Subdirop (1)
- Jenafam (1)
- Inegral (1) ✓
- Jejur (1)
- Gab Dirgral (1)
- Archivo (1)/